



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Frigoyen IP 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA,

26 FEB 2025

DICTAMEN N°

064

Ref.: E10-2024-23009-Ae. Licitación Privada N°23/2024. Obra: "RED ELECTRICA PARA 256 VIVIENDAS QUITILIPÍ – GRUPO 2", la cual se encuentra ubicada catastralmente en Circ. I - Secc. C – Ch. 62, Pc. 1, de la localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, Provincia del Chaco." (Resolución 685/34-2024).-

//- CALIA DE ESTADO

AI

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VUELVA, el expediente que consta de cuarenta y tres (43) e-partes, con Resolución N°685/34-2024, a e-parte 16 del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por la cual se autoriza el llamado a la licitación de referencia.

A e-parte 4, obra nota de SECHEEP.

A e-partes 5 y 6, se incorporan planos y cómputo y presupuesto de la obra (planilla resumen, cómputo y presupuesto, estructura de precios, plan de trabajos, cronograma de desembolsos y curva de inversiones).

A e-partes 8 y 9, intervienen la Dirección de Control de Gestión y Auditoría Interna y la Gerencia de Recursos Financieros.

A e-parte 12, obra Pliego de Bases Generales y Cláusulas Particulares.

A e-parte 15, obra dictamen de la Directora a/c de Asesoría de Obras Públicas de la Gerencia Legal y Técnica del I.P.D.U.V., Dra. Natalia María del Carmen Szymula, quien considera que conforme los informes emitidos por las áreas técnicas intervinientes, se encuentra expedita la vía para proceder al llamado a Licitación Privada.

A e-parte 16, obra Resolución N° 685/34-2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 del Directorio de este I.P.D.U.V., por la que se autorizó al llamado a Licitación Privada N° 23/2024, se aprobó el Pliego Licitatorio y se dispuso la conformación de una Comisión de Evaluación de Ofertas, con un presupuesto oficial total de Pesos \$ 253.022.100,20 (Doscientos Cincuenta y Tres Millones Veintidós Mil Cien con 20/100).

A e-parte 19, obra publicación del presente llamado a licitación en el sitio web oficial del IPDUV.

A e-partes 20/24, obran invitaciones dirigidas a cinco (5) empresas.

A e-parte 26, obra Actuación Notarial de Apertura de Ofertas, de fecha 27 de diciembre de 2024, en la cual se hace constar la recepción de cinco (5) sobres.

A e-parte 32, obra agregada Acta de la Comisión Evaluadora, de fecha 10 de enero de 2025, en la cual se considera conforme los fundamentos expuestos recomienda a la Empresa **M.Y.D. S.R.L., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 16/100 CVOS. (\$282.294.826,16).**

A e-partes 35 y 36, nueva intervención de la Dirección de Control de Gestión y Auditoría Interna y la Gerencia de Recursos Financieros con relación a la solicitud de Factibilidad Financiera adicional.

A e-parte 37, obra Proyecto de Resolución de Adjudicación y Anexo I - Contrato de Obra Pública-, por el cual se adjudica la Obra "RED ELECTRICA PARA 256 VIVIENDAS – GRUPO 2", Circ. I – Secc. C – Ch. 62, de la localidad de Quitilipi - Dpto. Quitilipi - Provincia del Chaco a la Empresa M.Y.D. S.R.L.

A e-parte 39, obra dictamen de la Directora a/c de Asesoría de Obras Públicas de la Gerencia Legal y Técnica del I.P.D.U.V., Dra. Natalia María del Carmen Szymula, quien considera

"...que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la ley de rito N° 1182-K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco de la obra objeto del presente, quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la contratación descrita en la referencia...". Además, solicita se tengan presentes las consideraciones efectuadas.

A e-parte 40, obra nota de la Subsecretaría de Industria, Empleo y Comercio, donde el C. P. Hipólito Beveraggi - Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio informa: "...que no está confeccionado el instrumento legal que designa los responsables para la intervención en los trámites, por lo que no se podrán tratar los mismos, cuestión que consideramos será subsanada en el transcurso de los próximos 30 (treinta) días y que comunicaremos oportunamente. Asimismo, informamos que de acuerdo con el Decreto N° 945/01, reglamentario de la Ley, la Comisión solo intervendrá en procesos licitatorios en los que compitan oferentes provinciales y extra-provinciales, no siendo pertinente la intervención en casos de oferentes exclusivamente provinciales. "ARTICULO 1.- A LOS FINES DEL ARTICULO 10 DE LA LEY 4713, SOLO SERAN REMITIDOS A LA COMISION DE CONTROL AQUELLOS PROCESOS LICITATORIOS EN LOS CUALES HAYAN RESULTADO PREADJUDICATORIOS PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS RADICADAS FUERA DE LOS LIMITES DE LA PROVINCIA, O AUNQUE ENCONTRANDOSE RADICADAS EN LA PROVINCIA, HAYAN OFRECIDO BIENES, PRODUCTOS O INSUMOS DE PROCEDENCIA EXTRA-PROVINCIAL. ASIMISMO, SERAN REMITIDAS A LA COMISION DE CONTROL AQUELLAS LICITACIONES OBJETO DE IMPUGNACIONES O PRESENTACIONES RELACIONADAS CON LA APLICACION DE LA LEY DE REFERENCIA".

A e-parte 42, obra dictamen de la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Por lo expuesto, deberá proseguir el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERVEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CHACO 4041 5° 557 7° KI
FEDERAL 1900 - 5° 79
1981 00 000 812